



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 889/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 889/07

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1053/07 de 01 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. No. 332/07** "Adquisición de Repuestos con Destino al Tractor (Dresser 20 H con Número Interno E.P 12 Reparación General del Motor)", a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14º, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 262/07), CUCE: 07-1101-00-70736-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 010/07, aprobado el 25 de septiembre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15º del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Bienes), recomendando adjudicar al proponente Empresa TRACTOLEY, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 019a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14º, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CON DESTINO AL TRACTOR (DRESSER 20 H CON NÚMERO INTERNO E.P 12 REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR)", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 48/100 (Bs. 106.848,48), a la Empresa TRACTOLEY (unipersonal), representada por la Sra. María Mónica Carvajal Quinteros, cuyo plazo de provisión será de VEINTICINCO DÍAS calendario, computados a partir de la firma del Contrato.

Que, la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CON DESTINO AL TRACTOR (DRESSER 20 H CON NÚMERO INTERNO E.P 12 REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 14 de agosto de 2007, Imputado al Prog. 34, Proy. 0000, Act. 016, Obj. Gasto 398, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 140.000,00.-.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 889/07

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 332/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 17
- ❖ Lista de Repuestos Requeridos a fs. 18
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 39
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 40
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 47
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 46
- ❖ Matrícula de Comercio a fs. 42
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 49

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 19
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 24
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 25
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 26
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 36
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 37
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 27 a fs. 35

Que en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2007, el H. Concejo Municipal emergente de la representación realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante nota CITE DESPACHO N° 1276/07 de 12 de diciembre de 2007, a la Resolución Municipal N° 766/07 de fecha 03 de diciembre de 2007, que rechazaba la aprobación del Contrato N° 332/07 de 31 de octubre 2007, sobre la Adquisición de Repuestos con destino al Tractor (DRESSER) 20 H No. INT. E.P. 12 REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR, por el monto de Bs. 106.848,48, el Pleno del Ente Deliberante cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22° de la Ley de Municipalidades y art. 157° del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha reconsiderado la Resolución N° 766/07 de 03 de diciembre de 2007, abrogando la misma y dejando sin efecto legal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

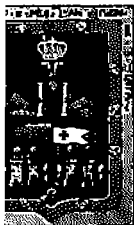
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° ABROGAR la Resolución Municipal N° 766/07 de 03 de diciembre de 2007, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2007.

Art.2° APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 332/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacafior Dominguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y la EMPRESA TRACTOLEY (unipersonal), representado para el efecto por la Sra. María Mónica Carvajal Quinteros, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CON DESTINO AL TRACTOR (DRESSER 20 H CON NUMERO INTERNO E.P 12 REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR)", con un costo de Bs. 106.848,48.- (BOLIVIANOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 48/100), y un plazo de provisión de 25 días calendario, que serán computados a partir de la firma del Contrato.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 889/07

- Art.3°** La calidad en la adquisición de los repuestos detallados en la lista de repuestos requeridos (fs. 18), en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Propuesta adjudicada, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Maestranza y Dirección de Operaciones del G.M.S.
- Art.4°** La Jefatura de Maestranza y Dirección de Operaciones del G.M.S, deberá remitir un Informe pormenorizado, del uso, destino y la cantidad de repuestos adquiridos en la presente gestión, en un plazo de 5 días calendario, computables a partir de la recepción de los repuestos por el Ejecutivo Municipal.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

